



GG9392391

NOTARIA
FEDERICO GARAYALDE NIÑO
 C/. Príncipe de Vergara, 203
 Telf.: 91 411 92 10
 Fax: 91 411 29 69
 28002 MADRID

07/2021

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES: EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA "TÜV RHEINLAND CERTIO, SOCIEDAD LIMITADA" UNIPERSONAL. -----

NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE

En Madrid, mi residencia, a **veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.** -----

Ante mí, **FEDERICO GARAYALDE NIÑO**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio. -----

-----**COMPARECE**-----

DON FERNANDO von CARSTENN-LICHTERFELDE MENÉNDEZ, Abogado, casado, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio profesional en MADRID, con domicilio en calle JOSE ABASCAL, 49 DUPLICADO, 4ª planta, titular del DNI y NIF número 5212246D. -----

Identifico al compareciente por medio del supletorio c) del artículo 23 de la Ley del Notariado. -----

-----**INTERVIENE**-----

En nombre y representación, como Secretario, no Consejero, del Consejo de Administración, de la entidad mercantil denominada "**TÜV RHEINLAND CERTIO, SOCIEDAD LIMITADA**" UNIPERSONAL, (antes CERTIO ITV, S.L." UNIPERSONAL) domiciliada en la calle Pau Vila, nº 22, 3ª planta, San Cugat del Vallés, Barcelona. -----

Con C.I.F número B65081820. -----

Su **objeto social** es la prestación de servicios de inspección técnica de vehículos, así como la prestación de servicios y realización de aquellas actividades auxiliares o complementarias en relación a ello. -----

El compareciente manifiesta que el CNAE correspondiente a su actividad principal es el 7120 Ensayos y análisis técnicos.- -----

Se constituyó por tiempo indefinido bajo la denominación "MENTA ITV, S.L." mediante escritura autorizada el día 2 de abril de 2009, número 1131 de protocolo. Está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 41165, folio 144, hoja B-



GG9392390

-07/2021

381228. -----

Declarada su unipersonalidad sobrevenida mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Miguel Angel Campo Güerri, el día 12 de julio de 2017, bajo el número 2.639 de orden de protocolo, escritura que causó la inscripción 17ª en la Hoja de la Sociedad. -----

Declarado el cambio de socio único a través de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Alberto Bravo Olaciregui, el día 21 noviembre 2019, bajo el número 2.288 de orden de protocolo, escritura que causó la inscripción 20ª en la Hoja de la Sociedad. -----

A efectos de lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, el compareciente me acredita que la Sociedad que representada ha otorgado Acta de Manifestaciones del Titular Real ante el Notario de Madrid don Alberto Bravo Olaciregui el día 21 de noviembre de 2019, con número 2.287 de protocolo, haciendo constar que sigue vigente su contenido.-

Sus facultades para este otorgamiento derivan

de su mencionado cargo de Secretario, no Consejero, de Consejo de Administración de la Sociedad, para el que ha sido nombrado, por tiempo indefinido, por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad celebrado, el día 4 de octubre de 2019 elevado a público ante el Notario de Madrid don Alberto Bravo Olaciregui el día 21 de noviembre de 2019, con número 2.286 de protocolo, cuya copia autorizada que causó la inscripción 19ª he tenido a la vista y que acredita a mi juicio, por razón de su cargo, facultades suficientes para el otorgamiento de esta escritura. -----

El compareciente eleva a público los acuerdos adoptados por EL Consejo de Administración el día 14 diciembre 2021 que resultan de certificación que incorporo a la presente escritura, que me entrega el compareciente para incorporar a esta matriz, lo que realizo deviniendo parte integrante de la misma, expedida por el compareciente en su condición de Secretario con el visto bueno del presidente don Ralf Scheller, cuyas firmas reputo legítimas por ser semejantes a otras indubitadas de mi protocolo.

Manifiesta el compareciente hallarse vigentes sus facultades y la subsistencia legal de la

GG9392389

07/2021



sociedad con plena capacidad y virtualidad, sin que nada me conste en contrario.

TIENE, a mi juicio, el señor compareciente, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura, calificada en el epígrafe precedente, y al efecto, -----

-----**EXPONE**-----

I. -----

Que el Consejo de Administración de la Sociedad, adoptó en la fecha antes aludida los acuerdos que resultan de la certificación que ha quedado incorporada a esta matriz y doy aquí por reproducida a todos los efectos. -----

II. -----

Que es su intención elevar a público los acuerdos reseñados en el expositivo anterior, lo que procede a realizar mediante el siguiente, -----

-----**OTORGAMIENTO**-----

PRIMERA. -----

El compareciente, en el carácter de su intervención, eleva a público los acuerdos sociales reseñados en el expositivo I anterior por los que, a modo de síntesis: -----

1.- Se decide otorgar poderes mancomunados a favor de **las personas reseñadas en la certificación**, cuyos datos constan en la certificación protocolizada, para que de forma solidaria y con las limitaciones que allí se indican, pueda ejercitar las facultades que se detallan en el acuerdo 1,3, 4 y 5 de la citada certificación. -----

2.- Se decide otorgar poderes solidarios a favor de **las personas reseñadas en la certificación**, cuyos datos constan en la certificación protocolizada, para que de forma solidaria y con las limitaciones que allí se indican, pueda ejercitar las facultades que se detallan en el acuerdo 2 de la citada certificación. -----

Todo ello en los demás términos y extremos que se consignan en la certificación que ha quedado

D. Fernando von Carstenn-Lichterfelde Menéndez, Secretario No Consejero de la sociedad TÜV RHEINLAND CERTIO, S.L., unipersonal

CERTIFICO:

Que en el Consejo de Administración celebrado sin sesión en el domicilio social, el 14 de diciembre de 2021, habiendo recibido el voto favorable a la celebración de la reunión, el contenido del acuerdo y a la aprobación del acta de todos y cada uno de los Consejeros, a saber, D. Ralf Scheller (Presidente), D. Enric Torres Jou, D. Andreas Helbig y Dña. Kirsten Bettina Raapke, quienes emitieron individualmente su voto mediante carta personal firmada que fue recibida (primero por fax y después en original), en el domicilio social, en esta misma fecha, actuando como Presidente D. Ralf Scheller y como Secretario, D. Fernando von Carstenn-Lichterfelde Menéndez, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos por unanimidad, coincidentes con el orden del día aceptado por unanimidad:

1. Otorgamiento de poder mancomunado.

El Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, otorgar poder mancomunado a favor de **Dña. Kirsten Bettina Raapke**, mayor de edad, casada, de nacionalidad alemana, con domicilio profesional en Madrid, Avenida de Burgos, nº 114, 3ª planta, con pasaporte alemán número C748H2JPY, vigente, con NIE número Y3480293-Q, vigente, **D. Carlos Gil Redondo**, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, Avenida de Burgos, nº 114, 3ª planta, con D.N.I nº 53.491.741-C, vigente, **D. Rodrigo Francisco Radovan Díaz**, mayor de edad, divorciado, con domicilio profesional en El Prat de Llobregat, Barcelona, Parc de Negocis Mas Blau, Edifici Oceano, calle Garrotxa nº10-12 y con D.N.I. número 46.728.010-Z, vigente, y de **D. Enric Torres Jou**, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Sant Cugat del Vallés, Barcelona, Calle Pau Vila nº. 22, 3ª Planta y con D.N.I. nº 36.979.229-J, vigente, para que puedan ejercitar, como se dirá a continuación, las siguientes facultades:

i) Representar a la sociedad ante toda clase de entidades y órganos, privados o públicos, administraciones estatales, locales o autonómicas, instituciones de derecho público, empresas concesionarias de servicios públicos o suministradoras de agua, gas, electricidad, etc., así como personarse en toda clase de procedimientos que sean de interés para la sociedad, ante los citados órganos, hasta su total finalización; firmar todo tipo de instancias y solicitudes y llevar a cabo cuantas gestiones sean necesarias en todo tipo de procedimientos en los cuales esté interesada la sociedad.

ii) Redactar y aprobar los reglamentos de cualquier índole, organizando todos los servicios de la sociedad para el buen funcionamiento de la misma; dirigir y vigilar la marcha de los negocios sociales. Confeccionar la propuesta de Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, así como la distribución de beneficios, dentro de las normas estatutarias, presentándolos al Consejo de Administración en cada ejercicio.

iii) Suscribir toda clase de contratos con clientes y proveedores y con cualquier Autoridad, órgano o dependencia de la Administración Pública (Estado,



GG9392387

-07/2021

Comunidades Autónomas, comarcas, Entidades Metropolitanas, Municipios, Provincias, Empresas Públicas, Instituciones y Corporaciones de Derecho Público), Asociaciones, Organismos nacionales e internacionales, sociedades, personas físicas o jurídicas, ejercitando todos los derechos, acciones y excepciones que sean procedentes, y a tales efectos, suscribir, otorgar y firmar cualesquiera documentos públicos y privados que fueran precisos o necesarios para todo ello.

iv) Intervenir, representando y obligando a la sociedad, en toda clase de contratos de cualquier tipo y objeto, así como en sus actos previos y preparatorios (presentando ofertas, firmando instancias, etc.), mediante cualquier procedimiento, bien sea por concurso o adjudicación directa, bajo los convenios y condiciones que estime oportunos, tanto en el orden público, ante todo tipo de administraciones públicas de ámbito estatal, autonómico o local, así como sus organismos autónomos, como en el orden privado, aunque incurra en la figura de la múltiple representación, exista o pueda existir conflicto de intereses y autocontratación.

v) Contratar transportes y seguros.

vi) Compra y venta en la forma y condiciones que estimen oportunas de mercancías y bienes muebles de todo tipo, incluidos los vehículos automóviles necesarios para el desarrollo del negocio; concurrir a subastas y concursos oficiales y particulares, formular proposiciones y aceptar adjudicaciones provisionales y definitivas, hacer depósitos, pagos y, en general, continuar los citados procedimientos, ya sean ordinarios o extraordinarios; firmar facturas, pólizas, conocimientos, guías, solicitudes y declaraciones juradas; contratar fletes.

vii) Suscribir con la Banca privada y oficial, cajas de ahorro y otras entidades de crédito y financiación, incluso el Banco de España, todas las operaciones que la legislación y la práctica bancaria permitan, incluida expresamente la constitución de avales y cualquier otro tipo de garantías, para garantizar el cumplimiento de toda clase de obligaciones que puedan derivarse del ejercicio de las facultades iii), iv) y vi).

viii) Otorgar toda clase de poderes generales para pleitos o especiales, a favor de procuradores, abogados, graduados sociales y otras personas, en lo que fuere de aplicación y revocarlos.

ix) Recibir toda clase de cantidades para cualquier objeto, tanto en concepto de pago de cantidades adeudadas, como de devolución de cantidades indebidamente satisfechas que correspondan a la sociedad.

x) Retirar de las Oficinas de Comunicaciones cartas, certificados, despachos, paquetes, giros y valores declarados de las Compañías Ferroviarias, Navieras y de transportes en general, Aduanas y Agencias, géneros y efectos remitidos; hacer protestas y reclamaciones, dejes en cuenta y abandono de mercancías, abrir, contestar y firmar la correspondencia, y llevar los libros comerciales con arreglo a la Ley, extender protestas de avería; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de toda clase, pagar las primeras y percibir de las entidades aseguradoras, llegado el caso, las indemnizaciones, solicitar y retirar contingentes de materias primas de carácter comercial.

xi) Decidir en representación de la sociedad la interposición de recursos contencioso-administrativos contra la actuación de las Administraciones públicas sujetas a Derecho Administrativo, las disposiciones generales de rango inferior a la Ley y los Decretos Legislativos.

xii) Ratificar y subsanar las demandas y recursos, especialmente los recursos contencioso-administrativos, interpuestos ante los juzgados y tribunales de todos los órdenes jurisdiccionales españoles en defensa de los intereses de TÜV RHEINLAND CERTIO, S.L.

xiii) Comparecer ante oficinas públicas y privadas y otorgar toda clase de documentos públicos o privados que sean precisos a los citados fines o se consideren necesarios.

Las anteriores facultades podrán ser ejercitadas hasta un límite de 200.000 euros por operación individual, por dos cualesquiera de los apoderados mencionados de manera mancomunada. **En el caso de D. Rodrigo Francisco Radovan Díaz y D. Enric Torres Jou será preciso que cada uno de ellos ejercite las citadas facultades firmando conjuntamente con Dña. Kirsten Bettina Raapke o D. Carlos Gil Redondo.** En operaciones que superen la cantidad de 200.000 euros y hasta un límite de 2.000.000 euros por operación individual, será necesario que uno de los apoderados sea Dña. Kirsten Bettina Raapke.

En el caso de las facultades xi) y xii) no operarán los límites indicados por operación individual.

2. Otorgamiento de poder solidario.

El Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, otorgar poder solidario a favor de **D. Carlos Gil Redondo**, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, Avenida de Burgos, nº 114, 3ª planta, con D.N.I nº 53.491.741-C, vigente, **D. Rodrigo Francisco Radovan Díaz**, mayor de edad, divorciado, con domicilio profesional en El Prat de Llobregat, Barcelona, Parc de Negocis Mas Blau, Edifici Oceano, calle Garrotxa nº10-12 y con D.N.I. número 46.728.010-Z, vigente, y de **D. Enric Torres Jou**, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Sant Cugat del Vallés, Barcelona, Calle Pau Vila nº. 22, 3ª Planta y con D.N.I. nº 36.979.229-J, vigente, y **Dña. Anna Gil Vernet**, mayor de edad, casada, con domicilio a estos efectos en El Prat de Llobregat, Barcelona, Parc de Negocis Mas Blau, Edifici Oceano, calle Garrotxa nº10-12, con D.N.I. nº 39.733.121-T, vigente, para que cualquiera de ellos, de forma solidaria, pueda ejercitar las siguientes facultades:

i) Representar a la compañía ante toda clase de entidades y órganos, privados o públicos, estatales, locales o autonómicos, instituciones de derecho público, empresas concesionarias de servicios públicos o suministradoras de agua, gas, electricidad, etc., así como personarse en toda clase de procedimientos que sean de interés para la sociedad, ante los citados órganos, hasta su total finalización; firmar todo tipo de instancias y solicitudes y llevar a cabo cuantas gestiones sean necesarias en todo tipo de procedimientos en los cuales esté interesada la sociedad.



GG9392386

07/2021

ii) Retirar de las Oficinas de Comunicaciones cartas, certificados, despachos, paquetes, giros y valores declarados de las Compañías Ferroviarias, Navieras y de transportes en general, Aduanas y Agencias, géneros y efectos remitidos; hacer protestas y reclamaciones, dejes en cuenta y abandono de mercancías, abrir, contestar y firmar la correspondencia, y llevar los libros comerciales con arreglo a la Ley, extender protestas de avería; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de toda clase, pagar las primeras y percibir de las entidades aseguradoras, llegado el caso, las indemnizaciones, solicitar y retirar contingentes de materias primas de carácter comercial.

Las anteriores facultades se ejercitarán por cualquiera de los apoderados en forma solidaria, hasta un máximo de 50.000 euros por operación individual.

3. Otorgamiento de poder mancomunado.

El Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, otorgar poder mancomunado a favor de **Dña. Kirsten Bettina Raapke**, mayor de edad, casada, de nacionalidad alemana, con domicilio profesional en Madrid, Avenida de Burgos, nº 114, 3ª planta, con pasaporte alemán número C748H2JPY, vigente, con NIE número Y3480293-Q, vigente, **D. Carlos Gil Redondo**, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, Avenida de Burgos, nº 114, 3ª planta, con D.N.I nº 53.491.741-C, vigente, **D. Rodrigo Francisco Radovan Díaz**, mayor de edad, divorciado, con domicilio profesional en El Prat de Llobregat, Barcelona, Parc de Negocis Mas Blau, Edificio Oceano, calle Garrotxa nº10-12 y con D.N.I. número 46.728.010-Z, vigente, **D. Enric Torres Jou**, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Sant Cugat del Vallés, Barcelona, Calle Pau Vila nº. 22, 3ª Planta y con D.N.I. nº 36.979.229-J, vigente, y de **D. Lucas Gámez Aguilera**, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, Avenida de Burgos, nº 114, 3ª planta, con D.N.I. nº 01.815.023-R, vigente, para que puedan ejercitar, como se dirá a continuación, las siguientes facultades:

i) Representar a la sociedad ante todo tipo de tribunales y jurisdicciones en cualquiera de las instancias y recursos, también ante el SMAC (Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación) u organismo que los sustituya o haga sus veces, y los Juzgados de lo Social, así como llegar a cualquier tipo de transacción, ante dichos órganos e incluso llegar a acuerdos o no en el trámite de conciliación; presentar, solicitar y retirar documentos y certificaciones, especialmente en toda clase de Registros; instar, recibir y contestar notificaciones y requerimientos; prestar confesión en juicio y absolver posiciones, allanarse y desistir; pagar y cobrar las cantidades que se deriven de los citados procedimientos, y en general, llevar a cabo cuantas gestiones sean necesarias en todo tipo de procedimientos.

ii) Representar a la sociedad de la forma más amplia y llevar a cabo cuantas gestiones sean necesarias en relación con la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Empleo y cualesquiera otros organismos relacionados con los mismos y con el orden laboral, incluso por vía electrónica.

Las anteriores facultades podrán ser ejercitadas hasta un límite de 200.000 euros por operación individual, por dos cualesquiera de los apoderados mencionados de

manera mancomunada. En el caso de **D. Rodrigo Francisco Radovan Díaz** y **D. Enric Torres Jou** será preciso que cada uno de ellos ejercite las citadas facultades firmando conjuntamente con **Dña. Kirsten Bettina Raapke**, **D. Carlos Gil Redondo** o **D. Lucas Gámez Aguilera**.

4. Otorgamiento de poder mancomunado.

El Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, otorgar poder mancomunado a favor de **Dña. Kirsten Bettina Raapke**, mayor de edad, casada, de nacionalidad alemana, con domicilio profesional en Madrid, Avenida de Burgos, nº 114, 3ª planta, con pasaporte alemán número C748H2JPY, vigente, con NIE número Y3480293-Q, vigente, **D. Rodrigo Francisco Radovan Díaz**, mayor de edad, divorciado, con domicilio profesional en El Prat de Llobregat, Barcelona, Parc de Negocis Mas Blau, Edifici Oceano, calle Garrotxa nº10-12 y con D.N.I. número 46.728.010-Z, vigente, **D. Enric Torres Jou**, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Sant Cugat del Vallés, Barcelona, Calle Pau Vila nº. 22, 3ª Planta y con D.N.I. nº 36.979.229-J, vigente, y de **D. Lucas Gámez Aguilera**, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, Avenida de Burgos, nº 114, 3ª planta, con D.N.I. nº 01.815.023-R, vigente, para que puedan ejercitar, como se dirá a continuación, la siguiente facultad:

“Contratar, nombrar, dirigir y despedir a todo el personal técnico, administrativo, contratado y laboral; fijar los sueldos, haberes y gratificaciones e imponer sanciones; determinar las indemnizaciones y liquidaciones; representar a la sociedad en todo tipo de contactos con los trabajadores, las autoridades y las instituciones laborales.”

Las anteriores facultades podrán ser ejercitadas hasta un límite de 200.000 euros por operación individual, por dos cualesquiera de los apoderados mencionados de manera mancomunada. En el caso de **D. Rodrigo Francisco Radovan Díaz** y **D. Enric Torres Jou** será preciso que cada uno de ellos ejercite las citadas facultades firmando conjuntamente con **Dña. Kirsten Bettina Raapke** o **D. Lucas Gámez Aguilera**.

5. Otorgamiento de poder mancomunado.

El Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, otorgar poder mancomunado a favor de **Dña. Kirsten Bettina Raapke**, mayor de edad, casada, de nacionalidad alemana, con domicilio profesional en Madrid, Avenida de Burgos, nº 114, 3ª planta, con pasaporte alemán número C748H2JPY, vigente, con NIE número Y3480293-Q, vigente, **D. Carlos Gil Redondo**, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, Avenida de Burgos, nº 114, 3ª planta, con D.N.I nº 53.491.741-C, vigente, **D. Rodrigo Francisco Radovan Díaz**, mayor de edad, divorciado, con domicilio profesional en El Prat de Llobregat, Barcelona, Parc de Negocis Mas Blau, Edifici Oceano, calle Garrotxa nº10-12 y con D.N.I. número 46.728.010-Z, vigente, **D. Enric Torres Jou**, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Sant Cugat del Vallés, Barcelona, Calle Pau Vila nº. 22, 3ª Planta y con D.N.I. nº 36.979.229-J, vigente, **D. Abdeslam Chouati Piñeiro**, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en El Prat de Llobregat, Barcelona, Parc de Negocis Mas Blau, Edifici Oceano, calle Garrotxa nº10-12 y



GG9392385

.07/2021

con D.N.I. número 36.572.605-Y, vigente, y a **D. Fernando Tejera Alonso**, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Avenida de Burgos nº114, Madrid, y con D.N.I. número 50.091.478-P, vigente, para que puedan ejercitar, como se dirá a continuación, las siguientes facultades:

- i) Autorizar y efectuar pagos de salarios y dietas a los trabajadores de la sociedad y, a tal efecto, firmar talones, cheques, órdenes y demás documentos.
- ii) Recibir toda clase de cantidades para cualquier objeto, tanto en concepto de pago de cantidades adeudadas, como de devolución de cantidades indebidamente satisfechas que correspondan a la sociedad.
- iii) Autorizar y efectuar cobros y pagos de toda especie y cuantía, abrir y liquidar cuentas corrientes, de crédito o de ahorro, imponer depositarios, retirar fondos, títulos o fianzas, efectuar endosos y transferencias, hacer liquidaciones y finiquitos.
- iv) Constituir y retirar depósitos en metálico o valores, solicitar exenciones, bonificaciones y desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos; aprobar e impugnar cuentas; efectuar pagos y cobros por cualquier título y cantidad, incluso hacer efectivos libramientos del Estado, de la Generalitat y otras Comunidades Autónomas, Organismos autónomos, Provincia y Municipio.
- v) Operar con la Banca privada y oficial, con cajas de ahorro y otras entidades de crédito y financiación, incluso el Banco de España, realizando todas las operaciones que la legislación y la práctica bancaria permitan, incluso de forma telemática: abrir, usar, disponer por cualquier título o manera, y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito, firmar talones, cheques, órdenes y demás documentos; solicitar extractos y saldos y conformarlos o impugnarlos, suscribir, en calidad de sujeto pasivo de los mismos, contratos o pólizas financieras (*leasing, lease-back, renting, confirming, factoring*, o cualquier otra modalidad análoga o similar existente o que pudiera existir en el futuro), sin limitación ni condicionamiento de clase alguna, excepto las contenidas en el presente poder.
- vi) Llevar a cabo la presentación y retirada de avales en nombre de la sociedad.
- vii) Librar, aceptar, endosar, intervenir, descontar, negociar y protestar letras de cambio y demás efectos y documentos mercantiles con cualquier entidad bancario o financiera, incluso con el Banco de España; formular cuentas de resaca; requerir protestos por falta de pago, de aceptación o de cualquier otra clase; prestar, constituir y cancelar fianzas y depósitos en efectivo, aval bancario o papel del Estado, o con cualquier otra fórmula legal, así como retirarlos de la Hacienda Pública o cualquier otro órgano del estado, la administración autonómica, provincial o municipal, así como sus organismos autónomos, entes empresariales, y otras entidades instrumentales; librar todas clase de cuentas y depósitos, tanto contra las que tenga abiertas en cualquier momento la sociedad, como contra las que se abran en virtud de este poder; negociar y contratar todo tipo de créditos y préstamos.
- viii) Realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para obtener el alta telemática en representación de la sociedad ante la Agencia Tributaria, Hacienda

Pública, organismos tributarios autonómicos, provinciales y municipales, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social, y poder presentar todo tipo de formularios, declaraciones, liquidaciones y llevar a cabo, a través de medios personales o telemáticos, el pago de las mismas.

Las anteriores facultades ii)- viii) podrán ser ejercitadas, hasta un límite de 500.000 euros por operación individual, por dos cualesquiera de los apoderados mencionados de manera mancomunada. **En el caso de D. Rodrigo Francisco Radovan Díaz y D. Enric Torres Jou será preciso que cada uno de ellos ejercite las citadas facultades firmando conjuntamente con Dña. Kirsten Bettina Raapke o D. Carlos Gil Redondo.**

Para el ejercicio de la facultad i), el límite será de 1.000.000 euros por operación individual, ejercitándose por dos cualesquiera de los apoderados mencionados de manera mancomunada. **En el caso de D. Rodrigo Francisco Radovan Díaz y D. Enric Torres Jou será preciso que cada uno de ellos ejercite las citadas facultades firmando conjuntamente con Dña. Kirsten Bettina Raapke o D. Carlos Gil Redondo.**

6. Delegación de facultades.

El Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, facultar tan ampliamente como en derecho sea necesario, al Secretario no Consejero del Consejo de Administración, D. Fernando von Carstenn-Lichterfelde Menéndez, a fin de que proceda a la ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo a tal fin suscribir cuantos documentos públicos o privados que se consideren necesarios o convenientes, incluyendo escrituras aclaratorias, subsanatorias, rectificatorias o complementarias y, en general realizar cuantos actos, negocios jurídicos, actuaciones y operaciones sean convenientes en orden a la total ejecución y efectividad de los acuerdos de este Consejo de Administración.

Tras confirmar el contenido y autenticidad del voto de todos los Consejeros, el Presidente y el Secretario del Consejo, el mismo día 14 de diciembre de 2021, redactaron, aprobaron y firmaron acta a la que se ha incorporado el referido acuerdo.

Y para que así conste, expido la presente certificación, en Sant Cugat del Vallés, Barcelona, a 14 de diciembre de 2021.

VºBº EL PRESIDENTE

D. Ralf Scheller

x



EL SECRETARIO

D. Fernando von Carstenn-
Lichterfelde Menéndez



07/2021



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



GG9392384

ES COPIA de su original, al que me remito y que bajo el número que encabeza obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos y a instancia de la entidad otorgante, según interviene, la expido en ocho folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie GG, números 9392391 y los siete anteriores correlativos. En MADRID, El TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DOY FE. -----

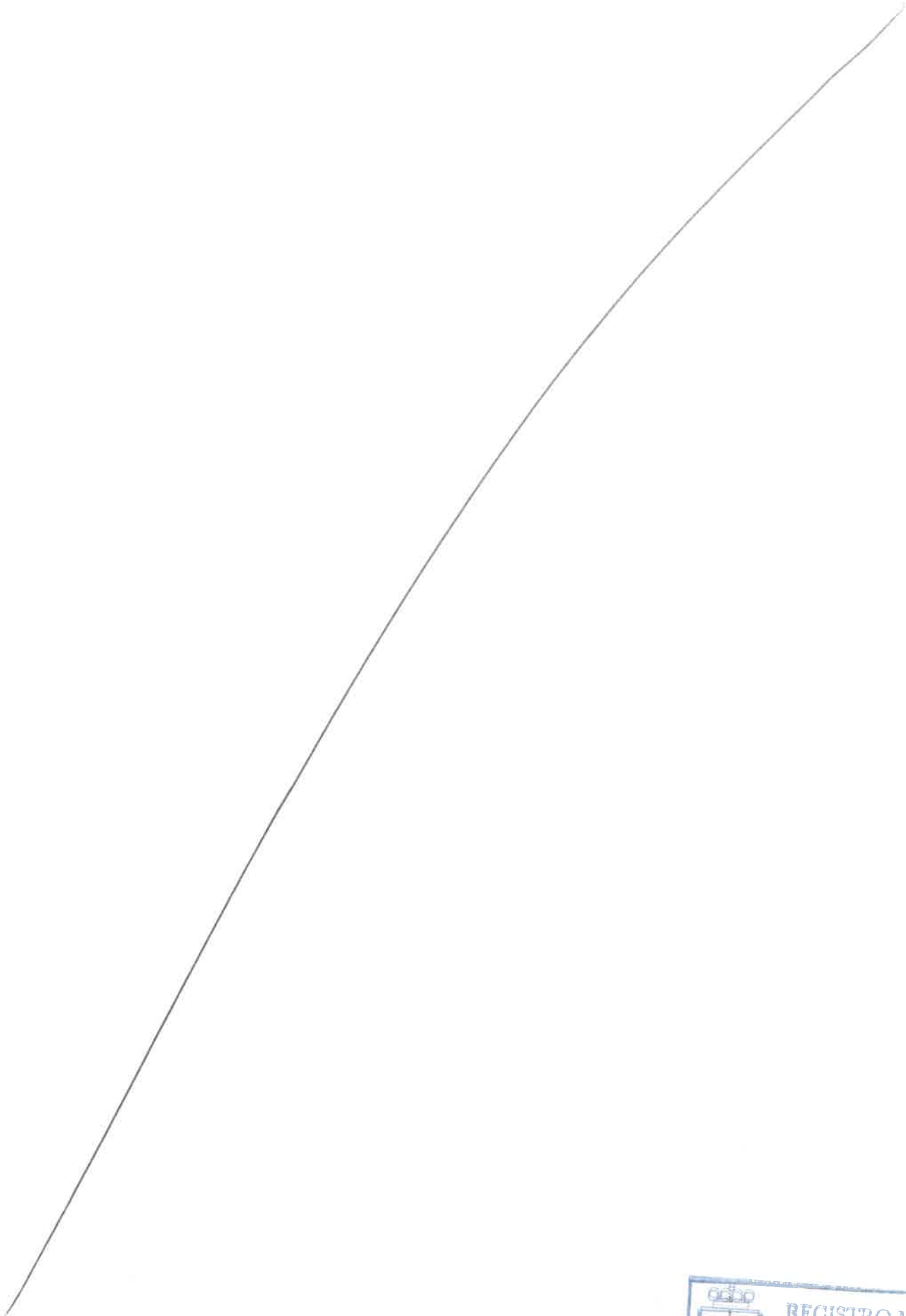
[Handwritten signature]



0264641535

FE PÚBLICA NOTARIAL





REGISTRO N°
REGISTRE A

Fecha	Valor
12/10/2010	1000000



16202/42006361

EMPRESARIO : "TÜV RHEINLAND CERTIO S.L."

DOCUMENTO : escritura otorgada el día 21/12/2021 ante el Notario F. GARAYALDE NIÑO número 2669 de protocolo.

PRESENTACIÓN : el documento que antecede ha sido presentado en fecha 19/01/2022 causando el asiento 3181 del Diario 1367. De conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Registro Mercantil se considera como fecha de la inscripción la del asiento de presentación.

INSCRIPCIÓN : previo examen y calificación del documento que antecede por el Registrador que suscribe, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, en la fecha abajo indicada, ha quedado INSCRITO PARCIALMENTE, con la excepción que se dirá, en el TOMO 47338, FOLIO 178, HOJA B 381228, INSCRIPCIÓN 42.

INCIDENCIAS : SUSPENDIDA la inscripción del inciso contenido en la facultad iv) del acuerdo primero de la certificación protocolizada que dice literalmente ", aunque incurra en la figura de la múltiple representación, exista o pueda existir conflicto de intereses y autocontratación" por cuanto al no disponer de tales facultades el otorgante sin autorización de la junta general, no puede conferir las a un tercero. (Artículos 244, 261, 267 y 288 del Código de Comercio; Artículos 227, 228, 229, 230 y 232 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital; Sentencias del Tribunal Supremo de 29 de noviembre de 2001, 30 de junio de 2009 y 14 de marzo y 23 de septiembre de 2011, Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 7 de septiembre y 21 de octubre de 2001, 13 de febrero, 22 de mayo y 18 de diciembre de 2012, 28 de junio de 2013, 30 de junio de 2014, 28 de abril de 2015 y 11 de abril de 2016).

Los defectos consignados tienen carácter subsanable.

Contra la presente calificación puede solicitarse la aplicación del cuadro de sustituciones previsto en los arts.19 bis y 275 bis de la Ley hipotecaria en el plazo de quince días a contar desde la fecha de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro medio de impugnación procedente. Cabe interponer recurso ante la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en este Registro, en el plazo de un mes desde la fecha de la notificación conforme a los artículos 324 y ss. de la Ley Hipotecaria. Puede impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria. Siempre que el recurso se fundamente de forma exclusiva en normas de Derecho Civil catalán, el recurso debe interponerse ante la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas de la Generalitat. Se ha dado cumplimiento a los artículos 18.8 del Código de Comercio y 15.2 del Reglamento del Registro Mercantil, contando esta nota de calificación con la conformidad de los cotitulares del Registro Mercantil.

Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o disolución.

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

NULLA ESTA CARA PARA CERTIFICAR
NUL·LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR





De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales, queda informado: Que los datos personales expresados en las instancias y documentos presentados serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y Archivos del Registro, cuyo responsable es el registrador. Sólo serán utilizados en los supuestos previstos legalmente, así como en la expedición de publicidad formal conforme a la normativa registral como base legal del tratamiento. Los datos se conservarán durante el periodo establecido en la normativa registral y los de facturación de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria. En todo caso, el Registro podrá conservarlos por un tiempo superior en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de posibles responsabilidades derivadas de la prestación del servicio. En cuanto resulte compatible con la normativa registral, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad dirigiendo un escrito a la dirección del Registro o ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos del Registro en el correo dpo@corpme.es. También podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DA3.L 8/89

ACTO/S SIN BASE DE CUANTIA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por LUIS DE SANMILLÁN Y FARNOS, Registrador MERCANTIL DE BARCELONA a día 3 de Febrero de 2022

(*) C.S.V. : 10800525420063611272104

Servicio Web de Verificación: <<https://www.registradores.org/csv>>

(*) Código Seguro de Verificación.

CANTIL DE BARCELONA
CANTIL DE BARCELONA

NULLA ESTA CARA PARA CERTIFICAR
NULLA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR